



En este maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

En la Villa de Lepeon a trece de Diciembre de mil
Setecientos y ochenta; Los Señores del Consejo Justicia y
Requinto de ella q.º aquí firmaron Juntos en forma de cavildo
en su sala Capitular como lo acostumbra Titador anterior
para tratar las cosas q.º pertenecen al servicio de ambas
Mag.^{des} y un comun de esta Repu.^{ca} Decretaron lo sig.^{te} —
Vieronse en este Ayuntamiento los memoriales departidas
injustas exorbitantes y malparadas o quiebras de los Repartim.^{tos}
y listas cobradas de este año q.º finaliza en q.º por uno de
los dichos memoriales resulta la quiebra de un mil trescientos
treinta y nueve y diez mar.^{ds} y por el otro un mil tres
veinte y siete y siete con veinte y quatro mar.^{ds} y q.º com
ponen las diferentes partidas y motes de los d.ºs. Compuen
didoy en los citados memoriales, q.º sean reconocidos y
en su Intelig.^a Decretaron q.º en aprovaj.ⁿ de los referidos
memoriales sup. de la Reseña ordinaria se carguen los d.ºs.
un mil ochocientos noventa y nueve y diez mar.^{ds} del me
morial prim.^o y los un mil ochocientos veinte y siete con
veinte y quatro del segundo, a los Repartim.^{tos} de q.ºs. Cores
ponden esta Cantidad, en el inmediato año de mil
setecientos ochenta y uno, incluyendo para ello las d.ºs. as
porciones en los mandamientos q.º se libraren a los co
misarios y repartidores segun y en la forma acostum
brada

— Lejosre en este Ayuntamiento un M.º Fiuulo de su Ma.^{dad}

